

Acción: EJECUTIVO
Expediente No. 70001-33-33-008-2017-00167-00
Demandante: ANA MARÍA VILORIA TOVAR
Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: EJECUTIVO
Expediente No. 70001-33-33-008-2017-00167-00
Demandante: ANA MARÍA VILORIA TOVAR
Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se informa que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones, es deber de este Despacho pronunciarse al respecto.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 05 de marzo de 2018¹, se libró mandamiento de pago dentro del presente medio de control; providencia notificada a la ejecutada el 19 de abril de 2018, mediante envío de por correo electrónico².

El día 04 de mayo de 2018³, la parte ejecutada contestó la demanda y propuso las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.

3. CONSIDERACIONES

¹ Fls.48-59.

² Fl. 63.

³ Fls.65-85.

Acción: EJECUTIVO
Expediente No. 70001-33-33-008-2017-00167-00
Demandante: ANA MARÍA VILORIA TOVAR
Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)

El artículo 443 del Código General del Proceso reza:

“Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)”

Conforme a la norma en cita, este Despacho procederá a correr traslado al ejecutante de las excepciones propuesta por el ejecutado al contestar oportunamente la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el ejecutado, por un término de diez (10) días.

SEGUNDO: Reconózcase personería al doctor NICANOR ASSIA VERGARA, identificado con C.C. No. 92.556.286 y T.P. No. 130.110 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutada MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH